

Propuesta del Gobierno para un marco de entendimiento para ir en apoyo de las micro y pequeñas empresas en el contexto de la recuperación económica.

Avanzaremos en un conjunto de medidas que permitan (1) entregar alivio económico a las MYPEs inyectando liquidez, y (2) preparar las bases de la reactivación económica de las MYPEs para los próximos meses.

(1) Entregar alivio económico a las MYPEs inyectando liquidez.

Las MYPEs requieren una inyección de liquidez urgente, que les permita ponerse de pie, pagar deudas y comenzar a operar. Por esa razón, hemos considerado necesaria la entrega de transferencias directas a las empresas, a través de un mecanismo simple, rápido y oportuno. Se definen los siguientes bonos complementarios:

- 1. Bono de alivio:** bono fijo de cargo fiscal de **\$1.000.000** para las MYPEs –persona natural o jurídica- que se encuentren o no exentas del pago de IVA, que hayan iniciado actividades en primera categoría hasta el 31 de marzo de 2020 y que sus ingresos anuales por ventas no hayan superado las UF 25.000 durante el año calendario 2020.

Para recibir el bono será suficiente cumplir **uno** de los siguientes cuatro requisitos:

- a. Que haya tenido al menos un trabajador contratado durante el año 2020, o;
- b. Que haya declarado ingresos por ventas al menos dos meses en el año 2020 (continuos o discontinuos); o;
- c. Que haya declarado ingresos por ventas al menos dos meses en el año 2021 (continuos o discontinuos); o;
- d. Que corresponda a los rubros más golpeados por la pandemia: gastronomía, eventos, cultura, servicios de turismo, belleza y peluquerías, gimnasios, transportes escolares y jardines infantiles, además de otros servicios afectados¹, y que hayan tenido alguna venta desde el año 2019.

Se excluirán de este bono a las sociedades de inversión, financieras y de seguros.

- 2. Bono adicional variable:** por sobre el bono de alivio, aquellas MYPEs que deban pagar IVA, recibirán la devolución de tres meses del promedio del IVA débito del año 2019, con un tope de \$2.000.000.

¹ Un decreto exento del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", fijará los rubros especiales afectados por la pandemia provocada por el COVID-19, de acuerdo a los códigos de actividad económica del Servicio de Impuestos Internos. Dicho decreto deberá ser dictado como máximo al quinto día corrido desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Esto permite que, sobre el bono fijo previo, las MYPEs reciban un bono proporcional a su actividad económica del año previo a la pandemia por COVID-19.

- 3. Incremento para mujeres:** sabemos que la pandemia ha golpeado más fuertemente a las mujeres y que hemos retrocedido 10 años en participación femenina en el mercado laboral. Por ello, tanto bono de alivio MYPEs como el bono adicional variable aumentarán en un 20% su valor en el caso que la persona natural o la titular de una empresa individual de responsabilidad limitada, sea mujer (sexo registral femenino).

El acceso y pago de los bonos será simple y expedito. El bono de alivio y el bono adicional variable, así como el incremento de 20% para mujeres, serán entregados en forma casi automática. Las MYPEs podrán acceder 15 días corridos luego de publicada esta ley a la página del Servicio de Impuestos Internos y sabrán inmediatamente si recibirán el bono. Luego de 20 días de otorgado el o los bonos, éstos serán depositados en las cuentas de las MYPEs.

- 4. Anticipo solidario para el pago de cotizaciones de seguridad social de trabajadores suspendidos por ley de protección del empleo:**

- a. A contar de la publicación de esta ley, para MYPEs que tengan trabajadores suspendidos por ley de protección del empleo, las cotizaciones de dichos trabajadores serán pagadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 ter de la Ley de Seguro de Desempleo con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.
- b. Adicionalmente, las MYPEs acogidas a la ley de protección del empleo que hayan declarado y no pagado las cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores suspendidos por ley de protección del empleo, podrán solicitar un “anticipo solidario” ante el SII para cubrir el total de la deuda, con 12 meses de gracia y cuyo pago será en un periodo de 5 años a tasa 0. El SII informará a la AFC las empresas a las que se debe pagar las cotizaciones adeudadas. El SII retendrá a las MYPEs durante la operación renta los montos que corresponda, con un tope del 10% de su renta líquida imponible.
- c. Adicionalmente, se agregará un bono equivalente a las cotizaciones de un mes de sus trabajadores suspendidos acogidos a la ley de protección del empleo, para las MYPEs que hayan declarado o declarado y pagado las cotizaciones, calculado sobre la base del mes de mayor gasto entre enero y marzo de 2021.

- 5. Acceso excepcional a estos beneficios:** por regla general establecida en el DL. 3.500, las empresas que mantienen deudas previsionales no pueden recibir beneficios del Estado, toda vez que esto significa un incumplimiento del empleador que perjudica directamente a sus trabajadores.

Habida cuenta de las dificultades que han debido enfrentar las MYPEs en el contexto de pandemia, y en forma excepcional, podrán acceder a estos beneficios aquellas MYPEs que mantengan deudas previsionales con sus trabajadores. Sin embargo, y para respetar el principio de proteger la seguridad social de sus trabajadores, deberán destinar hasta el 30% del valor del bono de alivio al pago de las cotizaciones adeudadas.

(2) Preparar las bases de la reactivación económica de las MYPEs para los próximos meses.

Además de la inyección de liquidez inmediata a las MYPEs -a través de los bonos de alivio, el bono IVA, el bono para el pago de cotizaciones previsionales y el bono adicional para mujeres-, es necesario avanzar en otras medidas de corto plazo que permitan las MYPEs afianzar sus capacidades para retomar con fuerza la actividad de una economía que comienza a reactivarse. Por ello, se proponen las siguientes medidas pro MYPEs.

6. Compras Públicas:

Se plantea la voluntad de favorecer la incorporación de las MYPEs en el proceso de compras públicas durante la recuperación económica, propiciándoles mayores posibilidades de participar de las licitaciones, acceso a la información respecto de los procesos y fechas, y asesoría oportuna respecto de las ofertas disponibles en cada región. Para lograr estos objetivos, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- a. Se incorporará una modificación reglamentaria, en un plazo de 10 días corridos desde la publicación de la presente ley, para que durante el año 2021 se pueda (i) subir el umbral de 2.000 UTM a 5.000 UTM para solicitar las garantías por seriedad de oferta a las MYPEs y (ii) reducir a un 5% los montos de fiel cumplimiento de contrato de MYPEs en el sistema de compras públicas.
- b. A través de iniciativas de gestión de la Dirección de Compras Públicas (DCCP), limitar las concentraciones de adjudicaciones promoviendo la participación de las MYPEs en el mercado público, utilizando dos mecanismos centrales: (1) potenciar la difusión de la directiva 17 de la DCCP, de compras inclusivas, para privilegiar en compras menores a 10 UTM las compras a empresas lideradas por mujeres, por representantes de pueblos indígenas, personas con discapacidad, empresas regionales, entre otros, y (2) promover por acción de la DCCP las uniones temporales de proveedores MYPEs, avanzando en materias de conformación de grupos asociativos de proveedores, lo que les facilitaría conseguir garantías y aportar capacitación a los usuarios (compradores y proveedores).
- c. Fortalecer la red regional de atención a micro y pequeñas empresas proveedores del Estado, a través de una alianza con SERCOTEC y sus 62 Centros de Negocios

a lo largo del país, con el fin de asesorarlas y orientarlas en la postulación a compras públicas. Esto se llevará a cabo a través de un nuevo Convenio firmado entre SERCOTEC y la DCCP, incluyendo una mayor complementariedad y supervisión.

7. FOGAPE:

Se plantea que el FOGAPE vuelva conceptualmente a sus orígenes: una herramienta crediticia, garantizada por el Estado, en beneficio de las empresas que mayor dificultad tienen de acceso al crédito, es decir, las micro, pequeñas y medianas empresas de Chile.

Asimismo, proponemos que el FOGAPE colabore activamente en el proceso de reactivación económica de tales empresas con una visión de corto, mediano y largo plazo, reconociendo que una de las principales necesidades de las PYMES hoy en día no es acumular más deuda, sino que disminuir sus obligaciones financieras mensuales a través de menores cuotas.

Es por ello que se presenta un conjunto de medidas para facilitar las operaciones de crédito, priorizando el uso de los recursos y garantías para inversión, capital de trabajo y refinanciamiento de deudas, con un foco especial en las MYPES.

De esta manera, en un plazo de 10 días corridos desde publicada la ley de ayudas a las MYPES, a través de la modificación a la ley y el reglamento de FOGAPE Reactiva, se implementarán los siguientes cambios:

- a. Priorizar el apoyo a las MYPES, contemplando una modificación al FOGAPE-Reactiva que considere como beneficiarios a las MYPES con ventas bajo UF 25.000.
- b. Adicionalmente, aquellas PYMES con ventas entre 25.001 y 100.000 UF podrán acceder a los beneficios, siempre que hayan experimentado una caída en sus ventas.
- c. Aumentar el plazo de las garantías a 10 años (actualmente las garantías tienen un plazo máximo de 7 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2028).
- d. Flexibilizar, para empresas con ventas anuales menores a 25.000 UF, el requisito de mora para acceder a un financiamiento con garantía FOGAPE-Reactiva hasta 89 días (actualmente el programa contempla un requisito de mora de 29 días).
- e. Incorporación de un periodo de gracia de 6 meses para los nuevos créditos.
- f. Para aquellas PYMES de los rubros más golpeados por la pandemia, contenidos en el reglamento FOGAPE, se extenderá el periodo de gracia a 12 meses.

8. Suspensión de remates: muchas MYPEs han tenido dificultades para asumir sus compromisos con el Estado como consecuencia de la pandemia. Por ello, se ha avanzado en una serie de medidas que postergan el pago de contribuciones, patentes comerciales y de alcoholes, entre otros. Recientemente, avanzamos en forma adicional en la suspensión de los remates de las patentes mineras. Hoy, se propone suspender **durante el año 2021**, los procedimientos de remate por incumplimiento de pagos de contribuciones de las MYPEs, cualquiera sea el estado de la causa.

9. Duplicar el plazo de los convenios de pago con Tesorería y Municipios:

a. Convenios con Tesorería: durante el mes de abril de 2021 se mejoraron significativamente las condiciones de pago de los convenios por deudas con Tesorería General de la República. Se propone seguir mejorando las condiciones, ampliando de las actuales 24 cuotas a 48 cuotas mensuales. Finalizado el convenio, el saldo del impuesto adeudado podrá ser objeto de un nuevo convenio de pago, conforme con la normativa vigente a dicha fecha, sin intereses ni multas.

b. Patentes municipales: adicionalmente, se entregará la facultad a los municipios para ampliar también de 24 a 48 cuotas el pago de las patentes de alcoholes y patentes comerciales, sin intereses ni multas.

10. Medidas tributarias:

a. Reducción transitoria de la tasa de interés penal de 1,5% a 0%. Se propone una disminución transitoria de la tasa de interés penal, desde un 1,5% mensual por cada mes o fracción de mes, por mora en el pago de todo tipo de impuestos y contribuciones, a una tasa 0%. Esta medida estará vigente para los giros (órdenes de pago de las deudas tributarias) que se emitan hasta el 31 de diciembre del año 2021.

b. Devolución de crédito fiscal IVA acumulado para Pymes. Para aquellas Pymes que mantengan un saldo acumulado de IVA como crédito fiscal a junio de 2021, el proyecto propone efectuar un reembolso de dicho remanente, soportado en la adquisición de bienes o utilización de servicios entre marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.

De esta manera, se podrá solicitar el reembolso, por una sola vez, del 100% del remanente acumulado de crédito fiscal de Impuesto al Valor Agregado determinado de la declaración de dicho impuesto que se realice en los meses de julio, agosto o septiembre del año 2021, correspondiente a los períodos tributarios de junio, julio y agosto del año 2021.

Los requisitos, que son de carácter copulativo, son: (i) Que exista un remanente de Crédito Fiscal, generado por la adquisición de bienes o la utilización de servicios entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo del año 2021. (ii) No encontrarse en alguna causal del art. 59 bis, letras b) y d) del Código Tributario, referidas a situaciones de incumplimientos reiterados y delitos tributarios. (iii) Que el contribuyente haya presentado todas sus declaraciones de IVA de los últimos 36 periodos tributarios; (iv) Que el Crédito Fiscal provenga de operaciones debidamente registradas en el Libro de Compras y Ventas; (v) Que no mantengan una deuda tributaria, salvo los contribuyentes que se encuentren cumpliendo convenios de pago, o que suscriban uno hasta el 31 de agosto de 2021 ante Tesorería General de la República.

- c. Extensión de vigencia de patentes provisionarias.** Dadas las medidas sanitarias necesarias que se han tomado con el fin de evitar la propagación del virus, se ha reducido la capacidad de solicitar, gestionar y otorgar los permisos necesarios para obtener la patente municipal definitiva.

Con el fin de apoyar la reactivación y la formalización, se propone la extensión de la vigencia de las patentes provisionarias de aquellas empresas cuyas patentes vencieren durante el periodo de vigencia de la alerta sanitaria decretada en el país.

La extensión durará un año contado desde el día siguiente a aquel en que se termine el estado de alerta sanitaria.

Esto permitirá a las empresas continuar con la tramitación de aquellos permisos necesarios para obtener su patente municipal definitiva, sin que las demoras ocasionadas por la pandemia afecten su proceso de formalización.

11. Capacitación a MYPEs y facilitación de procesos para emprender:

Con la llegada de las nuevas tecnologías e integración global, el siglo XXI ha generado nuevas oportunidades a las MYPEs, pero también impuesto nuevas necesidades. La pandemia ha acelerado aún más los procesos de digitalización en internacionalización, favoreciendo la posibilidad de acceder a nuevos mercados a nivel nacional e internacional. Por esta razón, para llevar a cabo una recuperación económica integral y moderna, se hace necesaria la incorporación de una estrategia de capacitación que esté a la altura de los nuevos desafíos, así como de un Estado capaz de facilitar el desarrollo y concreción de ideas por parte de los emprendedores, en un ambiente formal y con posibilidades de crecimiento futuro. En esta línea, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a. Reorientar los programas de capacitación que entregan el Ministerio de Economía, a través de CORFO y SERCOTEC, además de SENCE y Chile Valora, con una estrategia conjunta, en materias de productividad, recuperación, cambio tecnológico, inglés y mercados globales, programación y digitalización, para acompañar a las PYMES ante la nueva realidad tecnológica y digital de cara hacia la economía del futuro.
- b. Del mismo modo, agrupar todas las opciones de capacitación en www.quieroemprender.cl, portal que ya está activo y agrupa las herramientas que entrega la totalidad del sector público en apoyo a las pymes, en las etapas previas al emprendimiento, creación de empresas, crecimiento de las mismas, digitalización y reestructuración, si fuera el caso.
- c. Creación de un nuevo programa en SERCOTEC (Formalízate y Reactívale) para que personas con actividades informales puedan acceder a fondos de reactivación económica e iniciar actividades formales. En este programa, SERCOTEC brindará apoyo en el proceso de formalización económica y posterior asesoramiento en la creación de la empresa. El foco principal de este programa será abordar sectores tradicionalmente con alta tasa de informalidad, los cuales han sido especialmente golpeados por la pandemia, tales como actividades culturales y artísticas, circenses y servicios de apoyo para eventos (ej., iluminación, fotografía, etc.).

12. Ley de Insolvencia y Reemprendimiento: se pondrá discusión inmediata a este proyecto de Ley, el cual se encuentra en segundo trámite constitucional, incluyendo vía indicación las medidas propuestas tendientes a facilitar el acceso y facilitación de los procesos concursales y de liquidación.

Adicionalmente, se incorporará una indicación en el proyecto de ley Bono MYPEs, para que pequeñas y medianas empresas no hagan frente a los gastos de administración de los procedimientos de la Ley N°20.720, durante el período de excepción constitucional, los que serán cubiertos por parte de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR).

13. Consejo Económico y Social:

Considerando que Chile transita por un proceso que exige lo mejor de todos los chilenos y chilenas, con diálogo y capacidad transversal de proyectar las necesidades futuras de la economía, del emprendimiento y las Pymes, es que se estima pertinente crear una instancia de trabajo que agrupe a diversos Ministerios, profesionales de reconocido prestigio, parlamentarios, representantes de la sociedad civil y de diversas tendencias

políticas, para colaborar con el Gobierno en ideas y propuestas de futuro en materias económicas y sociales.

Así, se creará por decreto supremo un consejo económico y social, de carácter permanente, asesor del Ejecutivo, cuyo foco será proponer medidas para la reactivación económica, la creación del empleo y la productividad del país, con especial énfasis en el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.